

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital, Hevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 4.º.—Beneficencia y Sanidad.

#### Circular.

Muchas y repetidas son las quejas que se producen á mi autoridad por los Subdelegados de Medicina y Cirujia de algunos distritos de esta provincia, referentes á personas de ambos sexos que se dedican con frecuencia á la profesion médica, pretendiendo curar ó asistir enfermos, propinándoles medicamentos, y aun en algunos casos operando en ellos quirúrgicamente sin hallarse legalmente autorizados con el correspondiente título académico, que les permita ejercer libre y con el verdadero carácter de tales facultativos médicos la profesion de curar.

Como quiera que los que en esta profesion se ocupan desprovistos del diploma universitario, que, de poseerlo, los colocaria en el derecho, que no tienen, careciendo de aquel; usurpando asimismo atribuciones y facultades de que carecen, aparentando lo que no son, é incurriendo en la condicion de ser tratados como intrusos, y por luego, cometiendo un delito que se halla previsto y penado en el Código civil de nuestra legislacion vigente: hallándome como me hallo dispuesto á corregir de raiz esos abusos, y á ser inexorable con aquellos que, olvidando sus deberes y la observancia de las leyes, abusando de la buena fé de los enfermos y de la credulidad de las familias, disculpable por el deseo de ver mejorar á los dolientes, se entrometen en el hogar doméstico, y medicinan á los pacientes con exposicion, tal vez de sus vidas, como así suele acontecer en muchos casos, además de perjudicar á la salud pública; he acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, como desde luego lo ejecuto por medio de este Diario oficial, encargándoles muy especialmente vigilen sin cesar á aquellos sujetos de ambos sexos que se conozcan ó se sospeche que se ocupan, como modo de vivir, en el oficio de curanderos ó parteras; dando aviso inmediatamente que de un hecho tengan noticia á los Sres. Subdelegados respectivos para que estos funcionarios instruyan el oportuno expediente contra aquellos que resulten delin-

cuente, contraviniendo con sus culpables actos é intrusamiento, no sólo á lo tan rigurosamente prevenido por las reglas 5.ª, 6.ª, 7.ª, 11 y 13 del reglamento y ley de Sanidad de la Nacion, si que tambien cometiendo los delitos penados en el citado Código civil, y cuyas penas les serán impuestas de aparecer como tales infractores.

De quedar enterados y dispuestos al cumplimiento exacto de esta circular en todas sus partes, me darán aviso las antedichas autoridades locales y mencionados Subdelegados de Medicina y Cirujia, á fin de que no puedan alegar ignorancia, en caso de necesidad, de las disposiciones que emanan de esta superioridad. Madrid 25 de Octubre de 1873.—El Gobernador, P. D., Lopez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

COMISION PROVINCIAL.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Con sujecion á lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 99 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 y demas disposiciones vigentes en la materia, se procederá á contratar las leñas de encina que deben podarse y rozarse en el monte titulado Dehesa boyal ó de Atamar, perteneciente á la Villa del Prado, cuyo contrato se verificará por medio de subasta pública doble y simultánea, que tendrá lugar ante esta Comision provincial, plaza de Santiago, núm. 2, y el Alcalde de dicha villa, en sus Casas Consistoriales, el dia 20 de Noviembre próximo venidero, á las dos en punto de su tarde; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 7.500 pesetas en que se tasan las 20.000 arrobas (230.046'50 kilogramos) de carbon, en que ha sido aforado este aprovechamiento por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de este distrito.

El aprovechamiento empezará el dia en que por el expresado Sr. Ingeniero se entregue al rematante la correspondiente licencia por escrito, y terminará: la poda y roza de las leñas el dia 31 de Marzo de 1874 y la saca de los productos el 31 de Mayo de dicho año, sin que el re-

matante tenga derecho á prorroga alguna.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la Dependencia que ha sustituido á la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la expresada cantidad, acompañando á la proposicion, é incluyendo dentro del pliego cerrado, el documento que acredite haber realizado el depósito. Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta; trascurrida la cual se procederá á abrir los pliegos presentados con las solemnidades legales, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales en las más ventajosas, se celebrará nueva licitacion entre sus autores por espacio de un cuarto de hora y en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiere aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte la proposicion que deba considerarse como más ventajosa. Tanto en las oficinas de la Diputacion provincial en esta córte, como en las del Ayuntamiento de la Villa del Prado, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, con arreglo al cual debe verificarse el referido aprovechamiento y celebrarse el contrato.

Madrid 21 de Octubre de 1873.—El Vicepresidente, P. Nogués.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita calle de....., enterado del pliego de condiciones para contratar el aprovechamiento de las leñas que resulten de la poda y roza del monte titulado Dehesa boyal ó de Atamar, perteneciente á la Villa del Prado, se compromete á cumplirlas y á verificar dichas operaciones, abonando al Ayuntamiento de dicha villa la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada 11.502 kilogramos, ó sea una arroba castellana de carbon de las que se obtengan de aquel aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente.)

### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Contribuciones y Rentas, con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

«Consiguiente á lo dispuesto por el Gobierno de la República en su decreto de 11 del actual, llamando á tributar al impuesto industrial á los cazadores de oficio con armas de fuego, esta Direccion general ha acordado disponer quede adicionado dicho concepto, á continuacion del núm. 10, de la segunda division de la tarifa de Patentes, con la cuota de 20 pesetas, como se determina en dicha superior disposicion.»

Al propio tiempo y con el fin de evitar que puedan lastimarse los intereses del Tesoro á la sombra de la concesion que para el actual año hace el art. 3.º del mencionado decreto á aquellos que á su publicacion estuviesen ya provistos de la licencia de caza obtenida, con sujecion al presupuesto que rige, y á los cuales como V. S. sabe debe proveérseles de la Patente gratis, este centro ha resuelto que al expedirse por esa Administracion económica la orden al Recaudador á que se refiere el art. 220 del reglamento de 20 de Mayo último, se una la licencia de caza expedida con sujecion al presupuesto que rige, que deberá recogerse al interesado, y se consigne, tanto en dicha orden como en el certificado talonario que les entregue el respectivo Recaudador, una nota adicional redactada en la forma siguiente:

«Se expide gratis esta Patente en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.º del decreto de 11 de Octubre de 1873 por haber presentado el interesado la licencia de pago para el ejercicio de la caza dada en..... de..... la cual queda unida á la orden que dispone la expedicion de este certificado.»

De la presente disposicion dará V. S. inmediato conocimiento al Sr. Delegado de la recaudacion de Contribuciones de esta provincia y á los Administradores de partido y Alcaldes de la misma, á quienes segun el artículo citado del Reglamento compete expedir en los pueblos las órdenes á que el mismo se refiere, cuidando esa Administracion de asegurarse de que por los Alcaldes y funcionarios expresados no se ha faltado á lo que dispone esta orden al tiempo de presentarse en esa dependencia por los Recaudadores las relaciones de que trata el artículo 223 á las cuales se acompañan las órdenes, á que deben unirse las licencias de caza y archivar en esa Administracion para los efectos que correspondan.»

Y esta Administracion lo pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos y contribuyentes de la provincia, para que cumplan con la mayor exactitud lo dispuesto por la superioridad en la preinserta comunicacion, pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1873.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

El día 31 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Tercena de esta capital la subasta pública de los tabacos y picadura habana procedente de un comiso, cuya enagenacion se verificará por lotes en la forma siguiente:

NUMERACION de los lotes.	LOTES.	DESCRIPCION	VALOR de cada cigarro. REALES CÉNTIMOS.
<b>Fábrica La Ingenuidad.</b>			
1.º	4	Lotes de 500 brevas, flor fina. . . . .	2'00
2.º	1	Idem de 400 id. id. . . . .	2'00
3.º	2	Idem de 500 tabacos regalia, flor fina. . . . .	1'50
4.º	2	Idem de 500 id. media regalia, id. id. . . . .	1'50
5.º	4	Idem de 500 id. Londres, flor fina. . . . .	1'12
6.º	3	Lotes de 500 conchas regalo, id. id. . . . .	1'12
7.º	1	Idem de 400 conchas regalo, id. id. . . . .	1'12
8.º	2	Idem de 500 tabacos entreactos. . . . .	0'60
<b>Fábrica Cabañas y Carbajal.</b>			
9.º	5	Lotes de 500 brevas chicas, flor. . . . .	1'50
10	1	Idem de 300 id. id. . . . .	1'50
11	1	Idem de 500 tabacos regalia americana superior. . . . .	1'50
12	1	Idem de 400 id. id. id. . . . .	1'50
13	1	Idem de 500 tabacos media regalia, Londres, bueno. . . . .	1'50
14	1	Idem de 400 id. id. id. . . . .	1'50
15	4	Idem de 500 tabacos Londres, bueno. . . . .	1'25
<b>Fábrica de Segundo Sueño.</b>			
16	19	Lotes de 500 tabacos Londres. . . . .	1'00
17	1	Idem de 500 tabacos Segundo Sueño y Jenni Lind. . . . .	1'00
<b>Fábrica de Jenni Lind.</b>			
18	19	Lotes de 500 Londres de id. id. . . . .	1'00
<b>Fábrica de Enri-Clay.</b>			
19	4	Lotes de 500 conchas, flor fina. . . . .	1'00
20	1	Idem de 500 óperas, flor. . . . .	1'00
21	1	Idem de 400 id. id. . . . .	1'00
<b>Paquetes de picadura, Competidora Madrileña y Lealtad Española.</b>			
22	171	Lotes de á 10 paquetes picadura La Madrileña. . . . .	20 paquete.
23	148	Idem de á 10 paquetes La Competidora. . . . .	20 id.
24	25	Idem de á 10 id. Lealtad Española. . . . .	20 id.
25	1	Idem de 9 libras Lealtad Madrileña Competidora. . . . .	20 id.
26	8	Idem de á 8 paquetes, todos rotos, picadura Competidora y Madrileña. . . . .	10 id.
27	20	Idem de á 5 libras, picadura habana á granel, sin marca conocida. . . . .	10 libra.

Lo que se inserta en los periódicos oficiales de esta provincia para que llegue á conocimiento del público.

Madrid 21 de Octubre de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Por disposición de la Direccion general de Propiedades y Derechos de Estado, se sacan á pública subasta los frutos existentes en la finca que fué Vaquería y terrenos de la Montaña del Príncipe Pío, procedentes del extinguido Patrimonio que fué de la Corona y que llevaba en arrendamiento D. Francisco Santos Garcia, cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.º Se verificará el remate el día 4 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en el despacho de la Administracion económica de esta provincia, con asistencia del Jefe de la misma, el de la Seccion de Intervencion, Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado y por testimonio de uno de los Notarios de Hacienda.

2.º Serán objeto del remate los frutos de hortaliza, forrajes y pastos que contiene la finca, tasados en 2.421 pesetas 12 céntimos, cuyo inventario valorado estará de manifiesto en la Comision principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, debiendo sujetarse el comprador para su aprovechamiento á las condiciones especiales de este pliego.

3.º El acto del remate durará media

hora, durante la cual se admitirán en pliegos cerrados las proposiciones que se presenten, acompañando á ellas documento que acredite haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 del valor en tasacion de los frutos, cuya cantidad quedará como garantía del pago y cumplimiento del contrato por lo que respecta á la proposicion que se acepte como mas beneficiosa, devolviéndose los de las que sean desechadas.

4.º No se admitirán proposiciones que no cubran el valor de la tasacion.

5.º Tampoco se admitirán posturas á ninguno que aparezca deudor á los fondos públicos.

6.º Si resultasen dos ó más proposiciones enteramente iguales, se abrirá una licitacion oral entre sus autores por espacio de 10 minutos y en pujas á la llana; pero si ninguno quisiere aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte la preferencia en el acto de la subasta y á presencia de los interesados.

7.º La subasta quedará pendiente hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y una vez hecha saber al com-

prador, satisfará al contado en el término de tercero día el importe en que se le adjudiquen los frutos, cuyo ingreso se realizará en la Caja de la Comision de Rentas.

8.º Serán tambien de cuenta del comprador los derechos del perito que ha practicado la tasacion, con más los honorarios del Notario y gastos del expediente de subasta.

9.º Si el comprador faltase al cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego, quedará sujeto á la responsabilidad que le será exigida por la Administracion, quedándole no obstante á salvo su derecho para ejercitarlo en la via contencioso-administrativa ó judicial en su caso con arreglo á las leyes.

**Condiciones especiales.**

1.º El comprador de los frutos, una vez satisfecho el precio en que se le adju-

dique, dispondrá la inmediata recoleccion del forraje de maiz y hortalizas que se hallen actualmente en sazon, haciéndolo sucesivamente de los demas á medida que se presente la época oportuna designada ya por el perito tasador en el inventario respectivo á cada clase de fruto.

2.º No podrán hacerse en todo ni en parte de la finca nuevas plantaciones, ni más labores que las puramente indispensables para la conservacion y recoleccion de los frutos existentes.

3.º El aprovechamiento de pastos de los prados se hará hasta fin de Mayo próximo, no debiendo utilizarse por otro ganado que el mayor, siendo responsable el comprador de los daños que este pueda ocasionar al resto de la finca.

Madrid 23 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Don Manuel Ortega, Comisionado de apremio del distrito municipal de Brea.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicha pueblo, de fecha 17 del corriente, se ha acordado que se proceda á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta en el año económico de 1870 á 71, y por los trimestres que se justifican con los recibos talonarios que obran en mi poder. En su consecuencia, el primer remate tendrá lugar el día ocho de Noviembre, de diez á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del expresado Sr. Juez. Cuyas fincas con expresion de sitios, cabidas, linderos y capitalizacion que se les ha dado con arreglo al liquido imponible con que figuran en los amillaramientos de riqueza de esta villa, son á saber:

	Liquido imponible. Pesetas céntimos.	Capitalizacion. Pesetas céntimos.
27.—D. Hilario Garcia Altares.—Una tierra, de caber de dos fanegas, en esta jurisdiccion, sitio de los Pozuelos, procedente de herederos de Basilio Altares. . . . .	18'50	411'33
29.—Julian Herreros.—Una tierra, de caber de dos fanegas nueve celemines de tercera clase, en dicha jurisdiccion al sitio del Arroyo de Anos, procedente de Pedro Sanchez Trillos. . . . .	11'00	244'66
34.—Francisco Lopez (herederos).—Una tierra, de caber de 14 fanegas seis celemines, en dicha jurisdiccion al sitio del Quinto: linda con Cirilo Gonzalez. . . . .	34'00	755'66
36.—Gabriel Loeches.—Tierra de caber cinco fanegas seis celemines de tercera clase, en esta jurisdiccion, al sitio del Aguinaldo, adquirida de Don José Maria de Torres. . . . .	22'00	488'00
49.—Miguel Montes.—Una tierra de caber cuatro fanegas de segunda clase, en dicha jurisdiccion, al sitio del Quinto. . . . .	34'00	755'66
80.—Tomás Sanchez Trillo.—Una tierra de una fanega de segunda clase, en dicha jurisdiccion, en el despoblado de Anos, adquirida de Manuel Sanchez Trillo. . . . .	9'00	200'00
90.—Francisco del Valle.—Una tierra de una fanega de segunda clase en dicha jurisdiccion, sitio cuesta del Nieto: linda con Antonio Lopez. . . . .	8'50	189'00
100.—Vicente Ayuso.—Una cueva en esta poblacion en el Orusquillo: linda derecha y fondo cerros; izquierda Lucas Martinez. . . . .	8'00	200'00
103.—Francisco Baeza (herederos).—Olivar de caber tres celemines, al sitio de las Peñuelas: linda Saliente y Mediodia, Ambrosio Garcia; Norte D. José de Torres. . . . .	5'50	122'33
118.—Canuto Diaz.—Casa en esta poblacion calle Mayor, núm. 6: linda derecha Pablo Ontova; izquierda Hermenegilda Barbero. . . . .	38'25	956'25
119.—Juan Diaz.—Una tierra, de caber dos fanegas al sitio de Maria Blanca: linda Saliente y Norte Ventura Gonzalez; Mediodia Pedro Zorita. . . . .	8'00	178'00
120.—Victor Diaz.—Tierra de caber cinco fanegas al sitio de la Callejuela: linda Saliente el camino; Mediodia Manuel Diaz; Poniente Pablo Ontova. . . . .	42'50	944'66
123.—Pedro Diaz.—Una tierra, de caber seis celemines de secano al sitio Cabaña de las Animas; linda D. José de Torres y Juan Baeza. . . . .	4'25	94'66
128.—Castora Diaz.—Una casa en esta poblacion calle del Pósito, núm. 2: linda Isidoro Diaz, la calle y cerros. . . . .	22'50	562'50
135.—Hilario Estefania.—Una viña de caber una fanega seis celemines al sitio del Pino; linda Saliente Dionisio Gonzalez; Mediodia Santiago Rodrigo; Poniente Salustiano Crespo. . . . .	22'50	500'00
145.—Sebastian Garcia.—Un olivar, de caber tres celemines al sitio de los Colmenares: linda Saliente, Mediodia y Norte cerros. . . . .	16'50	366'00

	Líquido imponible.		Capitalizacion.	
	Peset.	Cénts.	Peset.	Cénts.
150.—Atilano Garrido.—Una tierra, de caber nuevecelmines al sitio del Pilon: linda Saliente y Mediodia cerros; Norte Celedonio Gonzalez.	6	77	141	66
151.—Baldomero Garrido.—Una casa en esta poblacion, calle de la Humbria: linda derecha Julian Zopite; izquierda y fondo Vicente Gonzalez.	15	00	365	00
154.—Leoncio Gonzalez.—Una tierra, de caber dos fanegas de segunda en el camino de Valdaracete: linda con D. José de Torres.	17	00	378	00
164.—Pedro Gonzalez.—Una tierra, de caber tres fanegas tres celmines, al sitio de Valongo: linda Saliente Blas Villalvilla; Mediodia y Poniente el camino; Norte Cañada.	13	00	289	00
183.—Miguel Lopez.—Un olivar, de caber seis celmines al sitio de la Pontezuela: linda Saliente Anastasio Lopez; Mediodia Alfonso Cabañas; Poniente el camino; Norte Pio Galisteo.	11	00	244	66
185.—Juan Lopez.—Una tierra de cinco fanegas siete celmines al sitio del Calvario: linda Saliente el camino; Mediodia Victor Diaz; Poniente Manuel Diaz, Norte Francisco Escribano.	17	00	278	00
189.—José Martinez.—Una tierra, de caber dos fanegas seis celmines al sitio del Doradillo: linda Saliente cerros; Mediodia Juan Conhte; Poniente Cacara, Norte Mariano Diaz.	21	25	471	66
190.—Casto Martinez.—Una tierra, de caber dos fanegas sitio de Lomo Cuadrado: linda Saliente y Mediodia cerros; Poniente Eustaquio Gonzalez; Norte Escolástico Raboso.	8	00	178	00
192.—Patricio Martinez.—Un olivar, de caber seis celmines al sitio de Maria Blanca: linda Saliente Pedro Martinez; Mediodia senda; Poniente Primo Rodrigo; Norte Toribio Zorita.	21	00	664	66
195.—Galo Martinez.—Una casa en esta poblacion calle del Orusquillo, núm. 9: linda derecha Agapito Rodrigo; izquierda Anastasio Lopez.	14	25	356	25
197.—Pedro Martinez Mayor.—Un olivar, de caber dos celmines al sitio de Mariblanca: linda Saliente Felipe Perez; Mediodia la senda; Poniente Zoilo Zorita.	3	58	79	66
199.—Domingo Martinez.—Casa calle de Guadalajara, núm. 21: linda derecha Susana Velasco; izquierda y fondos cerros.	30	00	750	00
203.—Manuel Martinez.—Una viña de caber dos fanegas seis celmines al sitio de la Pontezuela: linda Saliente Juan Rodrigo; Mediodia Juan Conhte; Poniente Ignacio Sanchez Trillo; Norte Esteban Sanchez Trillo.	18	87	419	33
213.—Carlos Mazariégo.—Una cueva sita en esta poblacion en el Escampio: linda a todos vientos con cerros.	9	75	243	75
217.—Eleuterio Martinez.—Casa en la plazuela del Obispo en esta poblacion: linda derecha Modesto Maeso; izquierda Benigno Esteban; fondo huerta Rodrigo.	11	00	275	00
220.—Casimiro Nieto.—Una tierra de tres fanegas seis celmines al sitio de la cuesta; del Nieto: linda Saliente tierra de la Capellania; Mediodia Ignacio Sanchez Trillo; Poniente Dionisio Gonzalez; Norte Diego Garcia.	9	00	200	00
221.—Angel Nieto.—Una casa en esta poblacion, calle de la Solana: linda derecha Ramon Montero; izquierda Juan Rodrigo.	41	00	1.025	00
229.—Julian Perez.—Una tierra de caber dos fanegas al sitio del cerro de las Bocas: linda Saliente Juan Ramos; Mediodia y Norte cerros; Poniente Eustaquio Gonzalez.	8	00	178	00
234.—Santiago Rodrigo (herederos).—Tierra de caber dos fanegas nueve celmines al sitio del portillo Blanco: linda Saliente y Norte cerros; Mediodia Félix Zorita; Poniente Pedro Martinez.	31	87	708	33
239.—Agapito Rodrigo.—Tierra de caber dos fanegas al sitio de fuente del Val: linda Saliente Francisco Escribano; Mediodia vereda; Poniente Mariano Diaz; Norte cerros.	8	00	178	00
247.—Cirilo Ruiz.—Casa en esta poblacion, calle Mayor: linda derecha y fondo Mariano Diaz.	19	00	475	00
252.—Manuel Sanchez Trillo.—Tierra de caber una fanega al sitio de los Linares: linda Saliente y Poniente con tierras de la Capellania; Norte cerros; Mediodia camino.	8	50	189	00
254.—Esteban Sanchez Trillo.—Un olivar de caber dos celmines al sitio de la escusa Noriega: linda Saliente Pedro Zorita; Mediodia Gabriel Gonzalez; Poniente Juan Francisco Villalvilla; Norte D. José de Torres.	7	33	163	00
263.—Modesto Vazquez.—Tierra de caber dos fanegas al sitio del Pocillo de Torres: linda por todos vientos a cerros.	8	00	178	00
267.—Juan Velasco.—Olivar de nueva planta de caber cinco celmines, sitio de la Urraca: linda Saliente Juan Francisco Villalvilla; Mediodia Agapito Rodrigo; Poniente Manuel Garcia; Norte el camino.	1	67	37	33
266.—Antolin Velasco.—Tierra de una fanega nueve celmines, sitio de la cañada de Anos: linda Saliente, Mediodia y Norte cerros; Poniente Valentin Garcia.	7	00	155	66

	Líquido imponible.		Capitalizacion.	
	Peset.	Cénts.	Peset.	Cénts.
279.—Felipe Velasco.—Tierra de una fanega tres celmines sitio de la cuesta del Largo: linda Saliente D. Mariano Camacho; Mediodia y Poniente el camino; Norte cerros.	5	00	111	33

Lo que se anuncia al publico, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quiere interesarse en la subasta, lo mismo que a los autores quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate serán admitidas si cubren las dos terceras partes de la tasacion, con arreglo a lo que dispone el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1841.

Brea 19 de Octubre de 1873.—El Juez municipal, Félix Zurita.—El Comisionado, Manuel Ortega.

**SEXTA SECCION.**

**INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.**

Debiendo contratarse por sistema misto el suministro de pan y pienso a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en Segovia, desde el dia en que recaiga la aprobacion del remate, hasta fin de Setiembre del año próximo venidero, se anuncia que el dia 31 del actual, a la una de su tarde, se celebrará subasta con dicho objeto, que será simultánea entre esta Intendencia y la Comisaria de Guerra de aquella ciudad, y tendrá lugar bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en dichas dependencias, y con sujecion a lo que para tales actos se halla prevenido.

No se admitirá proposicion alguna cuyo tipo de raciones sea inferior a 138'87 de 70 decágramos, por quintal métrico de trigo, que no esté arreglada al modelo puesto a continuacion, y a la que no se acompañe la oportuna carta de pago justificativa de haber practicado el depósito de 250 pesetas en la Caja general (ó sucursal).

Madrid 18 de Octubre de 1873.—Joaquin Sanchez Manjon.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de.... que habita en.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por sistema misto el suministro de raciones a las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la ciudad de Segovia, se compromete a verificar el expresado servicio con entera sujecion al expresado pliego, entregando.... raciones de pan por cada quintal métrico de trigo, y siendo de su cuenta la distribucion de las de pienso (ú obligándose a distribuir las de pienso por.... pesetas al mes).

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.**

A los 10 dias de publicado este anuncio en la *Gaceta* oficial, y horas de las once a doce de la mañana y una de la tarde, se celebran subastas públicas en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid, a fin de contratar los suministros de cok, carbon de pino y aceite comun para el consumo de dicha casa durante el actual año económico de 1873-74, segun lo dispuesto en la orden del Gobierno de la República, fecha 24 de Setiembre próximo pasado.

Los tipos máximos admisibles respectivamente, serán los de ocho céntimos de peseta por kilogramo de cok; 14 cén-

timos por kilogramo de carbon de pino, y una peseta 10 céntimos por cada litro de aceite comun, expresándose las demas condiciones en los pliegos que se hallan de manifiesto en la referida Superintendencia.

Las proposiciones han de presentarse en pliegos cerrados, con documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos las cantidades de 500 pesetas para el pino; 850 para el cok, y 925 pesetas para el aceite comun, sujetándose respecto a su redaccion al modelo que a continuacion se inserta.

Madrid 17 de Octubre de 1873.—El Director general.—P. O., Francisco Labrador.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de (aquí el artículo), con destino a la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1873-74, se compromete a cumplirlas y a entregarlos al precio de (expresado por letra) cada kilogramo ó litro.

(Domicilio.) (Fecha y firma.)

**INCLUSA DE MADRID.**

Relacion del pago que por partidos y en los dias que abajo se señalan se ha de efectuar en dicho Establecimiento, en el mes de Noviembre de 1873 a las nodrizas que lactan niños del mismo en esta provincia.

Dia 8.—Partidos de Alcalá, Getafe y San Martin de Valdeiglesias.

Dia 10.—Partidos de Torrelaguna y Navalcarnero.

Dia 11.—Partido de Chinchon.

Dia 12.—Partido de Colmenar viejo.

NOTA. Se advierte que las fées de vida han de presentarse selladas y firmadas por los Sres. Jueces municipales, respectivos y con fecha del referido mes, en que dicho pago se efectua, pues de lo contrario no se librará cantidad alguna.

Madrid 18 de Octubre de 1873.—V. B.—El Director, Humanes.—El Interventor, Eduardo Ricord.

**INSPECCION DE UTENSILIOS.**

El precio limite que se fija para la segunda subasta de 400.000 kilogramos de carbon que ha de tener lugar en esta Comisaria de Guerra el dia 26 del corriente, segun está anunciado, es el de 10 pesetas 87 céntimos cada quintal métrico.

Madrid 21 de Octubre de 1873.—José Ruiz Moreu.

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

DE MADRID

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros Rvn. 230.390 por 435 imposiciones de las cuales son nuevas 82 y se han satisfecho Rvn. 61.260 á solicitud de 56 imponentes, 26 de ellos por saldo.

Madrid 26 de Octubre de 1873.—El Director, Braulio Anton Ramirez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Gregorio Barco y Molero, Teniente Coronel graduado Capitan de Infantería, y Juez fiscal del Gobierno Militar de la Provincia.

Habiéndose ausentado el día 6 del corriente del depósito de transeuntes de esta capital el soldado destinado por la caja de quintos de la misma al Regimiento Infantería de Fijo de Ceuta Isidoro Juarez y Navarro, natural de Villarrubia de los Ojos de esta provincia, usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del ejército por la presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido individuo, señalándole la cárcel pública de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensa en la sumaria que por desercion se le sigue, y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la Ordenanza determina.

Dado en Ciudad Real á 15 de Octubre de 1873.—Gregorio Barco.—Por su mandado, Anacleto Alonso.

## Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita á un Sargento de Artillería, cuyo nombre y Regimiento se ignora, que sobre el 20 de Julio último intervino en una reyerta ocurrida en la Calle del Postado entre varios hombres, resultando algunos heridos, para que en término de seis días comparezca en la Audiencia de Su Señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa que se sigue por lesiones á Ramon del Campo.

Madrid 18 de Octubre de 1873.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez, á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Rosa Onate y Salinas, natural de Sepúlveda, provincia de Segovia, que falleció abintestato en esta villa el día 3 de Mayo de 1870, hallándose casada con D. Carlos Varela y Acuña, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales comparezcan en este Juzgado á declarar en forma, debiendo advertirse que tiene solicitada la herencia su hijo legítimo D. Fernando Varela y Onate.

Madrid 20 de Octubre de 1873.—Francisco Fernandez de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del Escribano que suscribe, se cita á una tal Rosa, de oficio cocinera, que habitó en la calle de la Luna, núm. 8, piso segundo, casa de huéspedes, para que en término de seis días comparezca en la Audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa que se sigue por hurto á D. Isabel Diaz.

Madrid 17 de Octubre de 1873.—Ortega.

## Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Garcia de la Varga, Juez municipal del distrito del Centro de esta capital, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por el presente á cuantas personas cobrasen sus haberes por conducto de D. Leon Ormaechea y Unanue, para que en término de seis días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía, piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigos en causa criminal.

Madrid 21 de Octubre de 1873.—Venancio de Orche.

Cédula de citación.—Por la presente; y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á tres mujeres, que sobre las diez de la noche del día 16 del actual, promovieron una riña en la calle del Candi, inclusa la que de ellas entró en la taberna de la esquina, núm. 3, con un hombre llamado Doroteo Crespo que llevaba en la mano un cachorrillo y le dejó en la referida taberna; y á todas cuantas personas presenciaron dicha reyerta y vieran al Doroteo con el cachorrillo en la mano; para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado, Escribanía de D. Nicolás Motta, á prestar declaración en la causa que estoy instruyendo sobre los expresados hechos, bajo los apercibimientos legales.

Madrid 22 de Octubre de 1873.—El Escribano, Nicolás de Motta.

## Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en las afueras de la Puerta de Atocha calle del Sur núm. 12, que mide 4.773 metros 4 decímetros, tasada en 111.581 pesetas, á rebajar cargas.

El remate tendrá lugar el día 21 de Noviembre próximo, y hora de las doce y media ante dicho Juzgado.

Y se advierte que no existen más títulos de pertenencia que los presentados en autos, los cuales se hallarán de manifiesto hasta el día del remate en la Escribanía del actuario, y que no se admitirá postura á quien no acredite haber depositado en poder del actuario la cantidad de 1.000 pesetas á las resultas del expresado remate.

Madrid 24 de Octubre de 1873.—El Escribano, Luis Escobar.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á Juan Suarez y Teresa Menendez, padres de Ceferino, natural de esta villa, y á sus abuelos paterno y materno Francisco Suarez y Antonio Menendez, para que en el término de ocho días comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á exponer lo que tengan por conveniente acerca del proyectado matrimonio del Ceferino.

Madrid 16 de Octubre de 1873.—V. B.—F. de Prat.—El Escribano, Félix Ontiveros.

## Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Don Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente hago saber que en causa criminal que instruyo contra Antonio Vazquez Fernandez, de 42 años de edad, de estado casado, de oficio panadero, que ha vivido en la calle de Calatrava, núm. 37, bollería, en averiguación de si en su domicilio existia un depósito de armas para los carlistas, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria citando al Antonio Vázquez, para que comparezca dentro del término de 12 días en el local de mi Audiencia, sita en el piso principal de las Salesas, á ampliarle la declaración que tiene prestada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Encargo asimismo por esta á las Autoridades civiles y militares y cuerpo de policía judicial, procedan á la busca y presentación de aquel en este Juzgado.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1873.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Juan Joaquin Jimenez.

## Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario se instruye causa criminal de oficio contra José de Lapuerta Garcia, que habitó en la calle de Lavapiés, números 24 y 26, cuarto principal derecha, cuyo paradero se ignora, y se ha mandado llamarle por la presente para que dentro del término de nueve días, que como tercero y último se le señala, comparezca en el referido Juzgado y Escribanía, sitios en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á practicar una diligencia; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles que, caso de averiguar el domicilio del mismo, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 22 de Octubre de 1873.—Julian Morales y Gutierrez.—Por mandado de su señoría, Ramon Clemente y Lázaro.

## Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se han seguido diligencias á instancia del Procurador D. Justo Alonso de la Paz, en nombre de D. Martin Ortiz sobre adquirir la posesion de los bienes de la Memoria de D. Juan Arias Moscoso, en las cuales se dictó el auto que contiene el particular siguiente:

Auto.—Juez.—Sr. Balló.—Alcalá de Henares 28 de Agosto de 1873: Vistos estos autos seguidos á instancia de Don Martin Ortiz y Martin sobre interdicto de adquirir la posesion de los bienes correspondientes al Patronato y Memorias fundadas por el Ilmo. Sr. D. Juan Alonso de Moscoso y D. Juan Arias Moscoso su sobrino; su señoría por ante mi el Escribano dijo: que vistos los artículos 694, 695, 698, 700 y 701 de la ley de Enjuiciamiento civil y las demas de general aplicacion que debia declarar á D. Martin Ortiz y Martin con derecho á obtener la posesion real, corporal y civil del expresado patronato y Memorias de sangre fundadas por dichos Ilmo. Sr. Don Juan Alonso de Moscoso y D. Juan Arias Moscoso, ordenando se le dé en forma con las cargas y obligaciones que la fundacion estableció, haciéndose los requerimientos necesarios á los colonos ó llevadores de las fincas, entendiéndose sin perjuicio de tercero y de otros que pudieran alegar en forma mejor derecho, publicándose al efecto los correspondientes edictos que se fijarán en los sitios de costumbre en este Juzgado é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el término de 60 días desde la fecha de insercion en este para presentar las reclamaciones y proveer el amparo de posesion en su caso. Lo mandó y firma el Sr. D. Joaquin Balló y Roca, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad, por hallarse con licencia el propietario doy fé.—Joaquin Balló y Roca.—Toribio Hernandez.

En su consecuencia y en virtud de dicho auto se ha conferido al D. Martin Ortiz la posesion acordada con fecha 16 del actual por el Juez municipal de la villa de Algete á virtud de comision de este Juzgado y Escribano de Fuente el Saz, D. Mariano Alonso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Octubre de 1873.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Toribio Hernandez.

## AYUNTAMIENTOS

## Alcalá popular de Majadahonda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de la Dehesa de estos Propios, anunciada para este día, se ha acordado señalar para su remate el día 2 de Noviembre próximo á las doce de su mañana; cuyo acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido, con sujecion al pliego de condiciones que obra en la Secretaria.

Majadahonda 19 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Manuel Montero.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.